



Punta Arenas, diciembre 02 de 2013

NUM. 4721 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Decreto Alcaldicio N° 4192 de 02 de noviembre de 2010, que autoriza el arrendamiento del inmueble ubicados en calle Roca Nro. 930 (oficina 201) (Antecedente N° 5059/2010)
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 4496 de 18 de noviembre de 2011, que modifica el Punto 3 del Decreto Alcaldicio N° 4192 de 02 de noviembre de 2010;
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 4955 de 165 de diciembre de 2011, que aprueba la escritura pública de fecha 21 de noviembre de 2011, celebrado entre la Sociedad "Las Violetas" S.A.; (Antecedente N° 5059/2011)
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 4668 de 27 de noviembre de 2013, que pone término al contrato del arrendamiento del inmueble ubicado en calle Roca N° 930 oficina 201;
- ✓ **Antecedente N° 5298**, asignado a E-mail, de 29 de noviembre de 2013, de la Administración Municipal;
- ✓ Resolución Alcaldicia, mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2013;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado.
- ✓ Decreto Alcaldicio Nros. 5390 de 06 de diciembre de 2012 y 4636 de 27 de noviembre de 2013;

**D E C R E T O:**

1. **PROCÉDASE AL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ROCA 930 OFICINA 201, de esta ciudad, de propiedad de "Sociedad las Violetas" S.A. R.U.T. 96.730.950-8, representada legalmente por doña Ana Pervan Kovacic, R.U.T. 3.392.520-4 con el fin de destinarlo al funcionamiento de oficinas municipales, a partir del 01 de noviembre de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2014.**
2. La Dirección de Administración y Finanzas, deberá efectuar la cancelación del canon de arriendo, conforme a los términos que más adelante se señalan, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, con cargo a la cuenta 22.09.002 "Arriendo de Edificios", del presupuesto municipal vigente.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el canon de arriendo asciende a \$500.000.- (quinientos mil pesos) mensuales.
2. **PROCEDASE** por la Asesoría Jurídica Municipal, a la confección del contrato respectivo, el que deberá ser legalizado ante Notario Público.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho ARCHIVASE.**



*Elvira Friz Valenzuela*  
**ELVIRA FRIZ VALENZUELA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



*Emilio Boccazzi Campos*  
**EMILIO BOCCAZZI CAMPOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

EBC/EFV/pva  
**Distribución**

Interesada / Alcaldía / Administración Municipal / Administración y Finanzas / Dirección de Control / Asesoría Jurídica / OIRS / Antecedentes / Archivo